

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca catorce (14) de julio del dos
mil veinte (2020)

Proceso: 2020-373

*Como quiera el Despacho mediante proveído del pasado 13 de marzo, inadmitió la demanda, para aportar el certificado de proyección del crédito completo, o tabla de amortización donde se certifique el valor de las cuotas separando el valor aplicable a **capital y el valor de los intereses de plazo**, al incumplirse tal exigencia propio es el rechazo de la demanda como en el proveído inadmisorio se advirtió, porque, la aportada, difiere en los valores pretendidos.*

Previas las anotaciones y constancia pertinentes, sin que se requiera desglose devuélvanse los anexos sin al interesado art 90 código general del proceso

NOTIFIQUESE

El Juez,


JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL MADRID

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 056 hoy, 15 de julio de 2020.

El secretario,



VÍCTOR MANUEL ROMERO CORREDOR